



# REFUGIADOS Y ASILADOS

Ciertamente existe una diferencia entre migrantes, refugiados, desplazados y asilados.

Un refugiado es aquella persona que tiene que cruzar una frontera internacional debido a que corre riesgos de ser perseguido, torturado, sufrir tratos crueles o arbitrarios, inhumanos, de que se le prive de su libertad o sea víctima de consecuencias climatológicas catastróficas.

De acuerdo con la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, un refugiado es una persona que:

- Tiene temor de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, género, pertenencia a determinado grupo social, u opiniones políticas.
- Se encuentra fuera del país de su nacionalidad y no tiene la protección de su país.
- Que ha huido de su país porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público.

Una persona REFUGIADA podría haber vivido de manera directa, o sentirse en riesgo de vivir a futuro en alguna de las siguientes situaciones:

- Extorsión, hostigamiento, acoso, violencia física o sexual por parte de pandillas o grupos armados:
  - Por negarse a colaborar o formar parte de éstos.

- 
- Por negarse a pagar impuestos de guerra o derecho de piso.
  - Por negarse a convertirse en pareja de personas vinculadas a grupos criminales
  - Por haber sido testigo de un delito cometido por éstos.
  - Discriminación, amenazas, agresiones físicas por su religión o creencia, sus ideas políticas, su nacionalidad o etnia.
  - Golpes, hostigamiento, violencia sexual a causa de su identidad de género, su orientación sexual o las expresiones de género. Por ejemplo, las personas lesbianas, gay, bisexuales, transgénero o intersexuales de un colectivo (LGBTI).
  - Acoso, amenazas, golpes o violencia sexual por parte de la pareja, expareja, familiares u otras personas.
  - Ser víctima de ocupación/usurpación de vivienda, despojo de tierra o de otros bienes.
  - Haber sido obligado a prostituirse o contraer matrimonio contra su voluntad.
  - Su vida, libertad o seguridad están amenazadas por conflictos armados, situaciones graves de violencia e inseguridad.
  - Víctima de catástrofes naturales.

En México el organismo encargado de recibir las solicitudes de refugio es la COMAR (Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados).

El Artículo 11 de la CPEUM nos dice que toda persona tiene derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos semejantes. El ejercicio de este derecho estará subordinado a las facultades de la autoridad judicial, en los casos de responsabilidad criminal o civil, y a las de



La autoridad administrativa, por lo que toca a las limitaciones que impongan las leyes sobre emigración, inmigración y salubridad general de la República, o sobre extranjeros perniciosos residentes en el país.

Toda persona tiene derecho a buscar y recibir asilo. El reconocimiento de la condición de refugiado y el otorgamiento de asilo político, se realizarán de conformidad con los tratados internacionales. La ley regulará sus procedencias y excepciones.

*Artículo reformado DOF 10-06-2011*

*Referencias:*

*¿Quién es una persona refugiada? (2020). Disponible en:  
<https://help.unhcr.org/mexico/quien-es-una-persona-refugiada/>*

*Art. 11 constitucional (2016). Disponible en:  
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/articulos/11.pdf>*